



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: AMADA ROSA VEGA DE ANGEL
RADICACIÓN: 2022-00070

Barranquilla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los defectos aludidos y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por el Banco Davivienda, en contra de AMADA ROSA VEGA DE ANGEL.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Téngase cómo correos electrónicos para estos efectos: futurcon@hotmail.com, y jhonace022@gmail.com.-

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER a la doctora NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA, como apoderada del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec66b80909890f01ffbd0d085b633b3980c0adc6fd7a7fe5bb246667ad03684**

Documento generado en 04/05/2022 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>